



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

DOMINGO 23 DE AGOSTO DEL 2020. NUM. 35,351

## Sección A

### Poder Ejecutivo

#### DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-080-2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN  
CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 245, numerales 2, 11, 19 y 45 establece que, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir Acuerdos y Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley; administrar la Hacienda Pública; las demás que le confiere la Constitución y las Leyes.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública en su Artículo 11 indica que, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 031- 2005 del 27 de julio de 2005 el Poder Ejecutivo ratifica la suscripción del Convenio del Desafío del Milenio, celebrado en la Ciudad de Washington, D.C., el 13 de junio del 2005, aprobado por el Congreso Nacional según Decreto Legislativo No. 230-2005; consecuentemente mediante Decreto Legislativo No. 233-2005 publicado en fecha 21 de septiembre de 2005, se

### SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

#### PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos números PCM-080-2020, PCM-082-2020.

A. 1 - 15

#### AVANCE

A. 16

crea la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio. Aunado ello, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-006-2014 de fecha 06 de marzo del 2014, publicado el 10 de abril del 2014 y de conformidad al Artículo 3, la Cuenta del Desafío del Milenio Honduras (por sus siglas en inglés, MCA-Honduras), adquiere el nombre de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-071-2020 de fecha 23 de julio de dos mil veinte (2020) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 24 de julio de dos mil veinte (2020), se creó una Comisión Interventora que ejerce la representación legal, administrativa y financiera de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), a quien se le invistió con las atribuciones legales del Consejo Directivo, la cual no tuvo asignación presupuestaria necesaria para el cumplimiento de su propósito.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 30 de la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio, la adquisición de bienes y

servicios por parte de INVEST-Honduras, se desarrollará en aplicación de las normas y procedimientos de contratación indicadas en su Convenio original, estableciéndose que dichos procesos no estarán sujetos a las limitaciones presupuestarias o de cualquier índole que generalmente se aplican a las dependencias de la Administración Pública Centralizada.

**CONSIDERANDO:** Que los Lineamientos de Adquisiciones del Programa Millenium Challenge Corporation (MCC), actualmente aplicables a las adquisiciones realizadas por INVEST-Honduras, establecen que los procesos de adquisiciones que deban ser realizados bajo condiciones excepcionales, quedan sujetos y se apegan al cumplimiento de los objetivos primordiales para el funcionamiento y operación de esta Institución.

**CONSIDERANDO:** Que para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Interventora, se torna necesario que se le envista de la capacidad legal para aprobar las excepciones enmarcadas en la Ley Cuenta Desafío del Milenio y sus reformas tal como se desprenden de los procedimientos establecidos en los Lineamientos de Adquisiciones vigentes y arriba relacionados, conforme a lo previsto en su misma normativa, tales como la contratación de servicios de auditoría a nivel nacional o internacional y demás contrataciones requeridas.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 5, 245 numerales 2, 11, 19 y 45, 20 y 30 y demás aplicables de la Constitución de la República; Artículos 7, 11, 18, 19, 22 numerales 9) y 12), 98, 99, 100, 101, 102, 116, 117 y 119 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública, reformados por el Decreto Legislativo No. 266-2013; Decreto Legislativo No. 230-2005, Decreto Legislativo No. 233-2005, Decreto Legislativo No. 16-2017; Decreto Legislativo No. 33-

2020; Decreto Legislativo No. 92-2020; Decretos Ejecutivos Números PCM-006-2014, PCM-009-2018 reformado por el Decreto Ejecutivo Número PCM-025-2018; Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; y, Acuerdo No. 031-2005.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar por adición al Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-071-2020 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 24 de julio de 2020, Edición No. 35,323, adicionándole el Artículo 1-A, el cual debe leerse así:

“**Artículo 1-A.-** La Comisión Interventora podrá adquirir servicios especializados con fondos públicos, bajo condiciones excepcionales determinadas en los lineamientos de adquisición de INVEST-Honduras, conforme a las disposiciones contenidas en su normativa y en el presente Decreto, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y compromisos establecidos en el Convenio del Desafío del Milenio.

**ARTÍCULO 2.-** Reformar por adición el Artículo 9 del Decreto Ejecutivo Número PCM-071-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 24 de julio de 2020, Edición No. 35,323, adicionándole el Artículo 9-A el cual debe leerse así:

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

“**Artículo 9.A.-** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a realizar la asignación presupuestaria a la Comisión Interventora de Inversión Estrategia de Honduras (INVEST-H) hasta por un monto de SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L60,000,000.00) de fondos públicos, dicha asignación para atender gastos ineludibles y necesarios para el cumplimiento de las facultades otorgadas a la Comisión Interventora.

Por lo anterior la Comisión Interventora (INVEST-H) debe presentar la solicitud con el detalle de los Gastos con la programación de la Ejecución del Presupuesto, ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Queda facultada la SEFIN para que, en el marco de la disciplina presupuestaria y la aplicación del Decreto Ejecutivo número PCM-020-2020 y los Decretos Legislativos Números 33-2020 y 92-2020 a fin que se realice la asignación presupuestaria.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

**EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA

**HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**LISANDRO ROSALES BANEGAS**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA NACIONAL

**MARÍA ANTONIA RIVERA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ALBA CONSUELO FLORES**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

**ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN

**JULIAN PACHECO TINOCO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD NACIONAL

**CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**MAURICIO GUEVARA PINTO**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERIA

**ELVIS YOVANNI RODAS FLORES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**MARCO ANTONIO MIDENCE**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS**KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DERECHOS HUMANOS**ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
ENERGÍA**NICOLE MARRDER AGUILAR**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
TURISMO**NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO (SEDECOAS)**CARLOS ANTONIO CORDERO SUAREZ**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES

### **Poder Ejecutivo**

#### **DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-082-2020**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE  
ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, le corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la Política General del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos, expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo en Consejo de Secretarios de Estado Número PCM-045-2020